BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4047

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1979, se convoca el Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del presente mes, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 9 de diciembre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3849

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, en ejecución de acuerdo adoptado por su Comisión Provincial de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1982, y cumplidas las formalidades reglamentarias, convoca oposición libre para proveer, en propiedad, tres plazas vacantes de AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, con arreglo a las siguientes:

BASES

Objeto de la convocatoria y características de las plazas

Primera.—Constituye el objeto de la misma la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición libre y directa, de tres plazas vacantes de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente retributivo 1,7), pagas extraordinarias, grado inicial, trienios y complemento familiar, en su caso. Estas plazas gozarán también de las demás retribuciones complementarias acordadas por la Corporación.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas, en su caso, con las vacantes que pudieran producirse o determinarse por cualquier causa, mediante acuerdo expreso de la Corporación y hasta la fecha de la resolución del expediente de esta convocatoria, al amparo de lo dispuesto por la disposición transitoria séptima del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sometidos, en principio, al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios civiles del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central, Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de esta Diputación.

Condiciones que deben reunir los aspirantes

Segunda.—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido la de 55, conforme determina el artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, condición que habrá de cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, hadrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Admi-

nistración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 800 pesetas en concepto de derecho de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Tercera. No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción hecha del acreditativo del apartado h).

Presentación de instancias

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y cuyo cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, en el modelo que se les facilitará en la Unidad de Personal, y se entregarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría General, debidamente reintegradas (una póliza de 25 pesetas del Estado, 10 pesetas de un sello provincial y una peseta del sello de la MUNPAL), durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria de oposición en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. Las solicitudes, aparte de ir reintegradas, irán acompañadas con el justificante de haberse abonado los derechos de examen.

Admisión de aspirantes

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de esta provincia, y que será expuesta también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada; todo ello a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio del año 1958.

Tribunal calificador

Sexta.—El tribunal calificador de esta oposición libre se constituirá en la forma prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que compongan el tribunal referido. La designación o composición de dicho tribunal será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6.° del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. El tribunal respectivo no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean ellos titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal se publicará, al menos, con quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Comienzo y desarrollo de la oposición

Séptima.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicada íntegramente la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar. También se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación, y con independencia de que los aspirantes opositores a las plazas de referencia puedan ser notificados por escrito en sus propios domicilios para la realización de los ejercicios o pruebas. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas o en el tablón de edictos de la Corporación.

Ejercicios de la oposición

Octava.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria de oposición. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio: Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio. — De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten en las instancias que presenten para tomar parte en la oposición, no siendo admisible solicitar la realización de este ejercicio voluntario posteriormente sin que previamente lo hayan pedido concretamente en sus solicitudes particulares y siempre y cuando que hayan superado los tres ejercicios de carácter eliminatorio anteriormente descritos:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica

a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Calificación de los ejercicios

Novena.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Relación de aprobados y presentación de documentos

Décima.—Terminada que sea la calificación de los opositores aspirantes, el tribunal publicará la relación de "aprobados" por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.° Certificado de nacimiento expedido por el Registro correspondiente.

2.° Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de Graduado Escolar o equivalente, o título de antiguo Bachiller Elemental, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.° Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

4.° Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.° Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su "hoja de servicios".

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que haya o hayan superado el mínimo exigido, al amparo de lo determinado en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, y aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Incidencias

Undécima.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Legislación aplicable

Duodécima.—Esta convocatoria se regirá, en todo lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1311/1968, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y las demás disposiciones concordantes y supletorias.

Impugnación de la convocatoria

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Segovia, 18 de noviembre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

(Segundo ejercicio: Oral)

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder Legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de autonomía: Su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

II. *Administración Local*

16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

18.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

19.—Organización municipal. Competencias.

20.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

22.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

23.—La función pública local y su organización.

24.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

25.—Los bienes de las Entidades Locales.

26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

30.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

31.—Régimen jurídico del gasto público local.

32.—Los Presupuestos Locales.

4061

Publicación del expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General de Inversiones para 1982

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace saber que al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 24 de noviembre pasado, ha quedado aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos en el Presupuesto General de Inversiones para 1982, de conformidad con el acuerdo del Pleno del día 20 del mismo mes, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1.° Aprobar el expediente número 1 de modificación de crédito en el Presupuesto General de Inversiones para 1982, mediante suplementos de crédito y concesión de créditos extraordinarios, por un importe total de 84.578.812 pesetas, que se nutrirá de la forma siguiente:

	Pesetas
a) Por transferencias de crédito de otras partidas dentro del presupuesto	2.672.996
b) Por exceso de ingresos en varios conceptos del presupuesto de ingresos	38.687.030
c) Préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España para obras de abastecimiento a través del Consorcio de Aguas	28.776.546
d) Remanentes de préstamos procedentes de los contratos 8085, 8913, 9532, 9946 y 10348, cuyo cambio de finalidad ha sido autorizado por el mencionado Banco.	14.442.240
TOTAL	84.578.812

2.° Que este expediente se exponga al público por quince días hábiles, plazo durante el que se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que el Pleno dispondrá de otros treinta días para resolverlas, y que si no se resolvieren dentro de este plazo se entenderán desestimadas; a estos efectos se hará la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

3.° Que si no se presentase reclamación alguna dentro del plazo indicado, esta aprobación inicial se transfomará automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo, en aprobación definitiva del expediente, publicándose seguidamente, a nivel de capítulos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia.

4.° Que del expediente aprobado definitivamente y, en su caso, de las reclamaciones o recursos formulados y de su resolución, se remitirá copia a la Delegación de Hacienda de la provincia.

5.° Que se dé traslado, asimismo, de este acuerdo a Intervención y Depositaría, a los efectos pertinentes."

RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS

Capítulos	Aumentos	Bajas
6 Inversiones reales	15.283.166	1.473.908
7 Transferencias de capital...	59.295.646	1.199.088
8 Variación de activos financieros	10.000.000	—
TOTAL	84.578.812	2.672.996

INGRESOS

Capítulos	Aumentos	Bajas
7 Transferencias de capital...	14.643.902	—
8 Variación de activos financieros	24.043.128	—
9 Variación de pasivos financieros	43.218.786	—
TOTAL	81.905.816	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de diciembre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3961

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de su Pleno que celebró el día 25 de noviembre del corriente año, acordó aprobar definitivamente los expedientes de modificación de las Ordenanzas siguientes:

— Impuesto sobre gastos suntuarios.
— Indice sobre incremento valor de los terrenos.
— Arbitrio de fachadas en mal estado.
— Arbitrio sobre solares sin vallar.
— Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones.
— Tasa por ocupación de vía pública con mesas y sillas.
— Tasa por ocupación de vía pública con kioscos.
— Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
— Tasa por entrada de carruajes en edificios particulares.
— Tasa por tramitación y administración de documentos.
— Tasa del servicio de recogida de basuras.
— Tasa por servicios del Cementerio municipal.
— Tasa por servicio de acarreo de carnes y mercados.
— Impuesto sobre solares.
— Impuesto sobre publicidad.
— Impuesto sobre circulación de vehículos.
— Tasa por ocupación de terrenos de uso público con elementos no fijos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81.

Segovia, 3 de diciembre de 1982.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

3827

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión subterránea y centro de transformación (Exp. 14.840).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea a 15 kV., con conductores de aluminio tipo 12/20 kV., de 95 milímetros cuadrados de sección, alojados en tubo de cemento, cuyo recorrido de 174 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación sito en Paseo del Pocillo (viviendas señores Gómez), finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 250 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en Paseo del Pocillo (viviendas señor Cardiel), en término municipal de San Ildefonso.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 23 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3979

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL y APADEFIM.

Domicilio: SEGOVIA.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea alta tensión y centro de transformación (Expediente 14.842).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con un tramo aéreo de 28 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 84 metros de longitud con conductores de aluminio tipo 12/20 kV. de 95 milímetros cuadrados de sección, la cual tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior con dos unidades de 75 kVA. y 125 kVA., respectivamente, relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje El Sotillo, en término municipal de La Lastrilla.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 2 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3481

VEGAS DE MATUTE

Anuncio de aprobación definitiva de diversas Ordenanzas fiscales

La Corporación municipal, en sesión de 24 de septiembre de 1982, acordó, por unanimidad de los siete miembros que la constituyen, la imposición de diversas tasas y sus correspondientes Ordenanzas fiscales que luego se mencionan, las cuales, si en el plazo de exposición al público no se presentaban reclamaciones, se entenderían aprobadas definitivamente, debiendo cumplirse todos los requisitos legales para su entrada en vigor; en su consecuencia:

ANEXO 1

Extracto del acuerdo de imposición

Visto el expediente tramitado al efecto, y

Resultando:

1.° Que se prevé la imposición de las siguientes Ordenanzas:

1.ª Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, amplíen o mejoren.

2.ª Tasa por el servicio de recogida domiciliaria.

3.ª Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado.

4.ª Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Vistas las tarifas que se mencionan en el expediente.

Considerando:

1.° Que es competencia municipal la imposición de las exacciones municipales y aprobación de sus tarifas.

2.° Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites legales.

El Pleno municipal, por unanimidad de los siete miembros que constituyen la Corporación, acuerda:

Primero.—Acordar la imposición de las tasas mencionadas y aprobar sus correspondientes Ordenanzas.

Segundo.—Que se exponga al público este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Anuncio de exposición

Tercero.—El citado anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 119, correspondiente al día 4 de octubre actual, y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, sin que durante el plazo de exposición se haya formulado reclamación de ningún género.

ANEXO 2

Extracto de las Ordenanzas

A) Contribuciones especiales.—Procederá la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficien especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

El importe de las contribuciones especiales no excederá, en ningún caso, del noventa por ciento del coste de la obra que la Corporación soporte. El Ayuntamiento determinará, en cada caso, el porcentaje exigible, según la naturaleza de la obra a realizar.

Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1.° de la presente Ordenanza.

La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que la obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuiciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses.

El tiempo y la forma de pago se ajustará a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación de Contribuciones e Impuestos.

B) Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras:

1.° Objeto.—Es objeto de esta exacción la retirada de basuras de los domicilios particulares, comercios, industrias, etc.

2.° Fundamento legal.—Apartado 20 del artículo 19 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

3.° Hecho imponible y obligación de contribuir.—Nace con la prestación del servicio.

4.° Tarifas.—Viviendas de carácter familiar, 1.350 pesetas anuales; bares, cafeterías o establecimientos similares, hoteles, fondas, residencias, pensiones, etc., locales industriales y comerciales, 2.000 pesetas anuales.

5.° Administración y cobranza. — Mediante recibo anual.

6.° Partidas fallidas.—Según se define en el Reglamento General de Recaudación.

7.° Defraudación y penalidad.—Aplicación del artículo 759 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

8.° Vigencia.—Ejercicio 1983 y siguientes.

C) Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado:

1.° Fundamento legal.—Apartado 19 del artículo 19 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

2.° Tarifas.—Derecho de acometida a la red, 4.000 pesetas. Derechos anuales por acometida, cinco pesetas por metro cúbico de agua consumida.

3.° Administración y cobranza.—Recibo único anual.

4.° Defraudación y penalidad.—Multa del duplo de la cantidad defraudada.

5.° Vigencia.—Ejercicio 1983 y siguientes.

D) Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, etc.:

1.° Fundamento legal y objeto.—Número 11 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76.

2.° Tarifas.—Rieles, 25 pesetas por metro; postes, 300 pesetas unidad; cables, 25 pesetas metro; palomillas, 100 pesetas unidad; cajas de amarre, de distribución o registro, 150 pesetas unidad; básculas, aparatos automáticos accionados por monedas y aparatos para suministro de gasolina, 500 pesetas unidad.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales en favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad del vecindario se tomará como base el 1,50 por 100 de sus ingresos brutos (O. M. de 31-5-77).

3.° Administración y cobranza.—Según contempla la legislación vigente, especialmente la Orden ministerial de 31 de mayo de 1977, para empresas explotadoras de servicios.

4.° Partidas fallidas.—Según define el Reglamento General de Recaudación.

5.° Defraudación y penalidad.—Multa del duplo de la cantidad defraudada.

6.° Vigencia.—Ejercicio 1983 y siguientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Vegas de Matute, a 27 de octubre de 1982.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

4027

MARTIN MIGUEL

Instruido expediente de modificación de crédito por medio de transferencia, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Martín Miguel, 7 de diciembre de 1982.—El Alcalde.

4037

MATA DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mata de Cuéllar, a 10 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Jesús Manso Martín.

4024

NIEVA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1982, por un importe de seis millones setecientas setenta mil novecientas pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	400.900
7	Transferencias de capital	6.370.000
	Total ingresos	6.770.900

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	83.080
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	6.687.820
	Total gastos	6.770.900

Queda expuesto al público en la Intervención de esta Entidad Local, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nieva, a 7 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Manuel Sanz.

4045

SAUQUILLO DE CABEZAS

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 4 de mayo de 1982, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	700.000
7	Transferencias de capital...	1.812.743
	Total ingresos	2.512.743

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	2.512.743
	Total gastos	2.512.743

Sauquillo de Cabezas, a 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde.

4031

LABAJOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 4 de diciembre de 1982, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 664.550. Total: 664.550.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 2: 320.000. Total: 320.000.

Crédito definitivo.—Cap. 2: 984.550. Total: 984.550.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Labajos, a 9 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Julián García.

4072

Ayuntamiento de Fuentepelayo

Rectificación y ampliación de anuncio de contratación directa de las obras de elevación de aguas y ampliación del abastecimiento de agua a Fuentepelayo, en su primera fase

Concedido a este Ayuntamiento la segunda fase de las obras de elevación de aguas y ampliación del abastecimiento de agua a esta villa, cuya primera fase, para su contratación, ya figura anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número 149, de fecha 13 de diciembre actual, y considerando que ambas partes o fases, como integrantes de la misma obra y efectividad de la ejecución de toda ella, deben ir unidas, esta Corporación ha acordo que esta segunda fase, importante cinco millones setecientas noventa mil ochocientas (5.790.800) pesetas, y en unión de la primera, se anuncia convocatoria para optar a la contratación directa de ambas en la propia fecha y con arreglo a las disposiciones legales que figuran en el anuncio de referencia antes indicado.

Fuentepelayo, 13 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

4030

ARCONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto de gastos, en la forma acordada en sesión de 20 de octubre de 1982, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 1.914.692. Capítulo 2: 2.175.000. Capítulo 4: 48.800. Capítulo 6: 165.226. Capítulo 9: 51.714. Total: 4.355.459.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 1: 696.504. Capítulo 2: 575.000. Capítulo 4: 2.000. Cap. 6: 2.532.862. Capítulo 9: 26.621. Total: 3.832.987.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.611.196. Capítulo 2: 2.650.000. Capítulo 4: 50.800. Capítulo 6: 2.798.088. Capítulo 9: 78.362. Total: 8.188.446.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arcones, a 6 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

3742

ARMUÑA

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre, aprobó la Ordenanza fiscal de la tasa sobre ocupación de terrenos propiedad municipal con tiendas de campaña y similares, cuyo extracto es:

1.—Fundamento legal y objeto: Número 19 del artículo 15 del Real Decreto 3250/1976 y Ley 40/1981.

2.—Obligación de contribuir:

a) Hecho imponible: Realización del mencionado aprovechamiento.

b) Obligación de contribuir: Nace con el otorgamiento de la licencia o desde que ésta debió solicitarse.

c) Sujeto pasivo: Los titulares de las licencias o a quienes hubiera correspondido solicitarlas.

3.—Tarifas: Por cada quincena, 100 pesetas por persona. Por cada semana o fracción, 60 pesetas por persona.

4.—Administratración y cobranza: Según contempla la legislación vigente.

5.—Partidas fallidas: Según el Regamento General de Recaudación.

6.—Defraudación y penalidad: Según el artículo 758 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

7.—Vigencia: Ejercicio de 1983 y siguientes.

Armuña, a 10 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Olmos.

3743

En cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/1981, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre, aprobó la Ordenanza fiscal de la tasa sobre licencias urbanísticas, cuyo extracto es:

1.—Fundamento legal y objeto: Número 8 del artículo 19 del Real Decreto 3250/1976 y la Ley 40/1981.

2.—Exenciones y bonificaciones: Las establecidas en la vigente legislación.

3.—Obligación de contribuir: Nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse.

4.—Tarifas:

a) Obras y construcción en general: 1 por 100 sobre el presupuesto de la obra.

b) Obras menores: Tabicación interior, 500 pesetas; huecos al exterior, por unidad, 200 pesetas; retejado, 250 pesetas, y enlucido de fachadas, 300 pesetas.

c) Otras obras menores, sin presupuesto: Tanto alzado que fije el Ayuntamiento.

5.—Administración y cobranza: Según contempla la legislación vigente.

6.—Partidas fallidas: Según el Reglamento General de Recaudación.

7.—Defraudación y penalidad: Con multa hasta el duplo de la cuantía defraudada.

8.—Vigencia: Ejercicio de 1983 y siguientes.

Armuña, a 10 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Gregorio Olmos.

4017

ZARZUELA DEL PINAR

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número 1 en el presupuesto ordinario de 1982, en la forma acordada en sesión de 19 de octubre de 1982, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 2.491.066. Capítulo 2: 2.883.000. Capítulo 4: 517.000. Capítulo 7: 3.828.934. Capítulo 8: 80.000. Total: 9.800.000.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 1: 266.680. Capítulo 2: 787.349. Capítulo 4: 45.971. Total: 1.100.000.

Modificaciones. Bajas.—Capítulo 1: 126.208. Capítulo 2: 435.274. Capítulo 8: 80.000. Total: 641.482.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 2.631.532. Capítulo 2: 3.235.075. Capítulo 4: 562.971. Capítulo 7: 3.828.934. Total: 10.258.518.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarzuela del Pinar, a 3 de diciembre de 1982.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8